

C-24/03



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 6 DE A CORUÑA

SCACE A CORUÑA

18 MAR. 2022

TRADA  
410 7B

**AVISO:** Los datos contenidos en la presente comunicación y documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En caso de practicar la diligencia con quienes no sean los destinatarios directos, salvo que se trate del representante legal de menores e incapaces, deberá efectuarse la entrega de documentación en sobre cerrado apercibiendo a quien las reciba de su carácter reservado y confidencial y de su obligación de hacerla llegar a su destinatario en dicha forma reservada, conforme a lo dispuesto en la Legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**Art. 161.4.-** En el caso de que no se halle a nadie en el domicilio a que se acuda para la práctica de un acto de comunicación, el Secretario Judicial o funcionario designado procurará averiguar si vive allí su destinatario.

Si ya no residiese o trabajase en el domicilio al que se acude y alguna de las personas consultadas conociese el actual, éste se consignará en la diligencia negativa de comunicación.

Si no pudiera conocerse por este medio el domicilio del demandado y el demandante no hubiera designado otros posibles domicilios, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 156.

SCACE - A CORUÑA

25 MAR 2022

NOTIFICADO

4.- Fundándose la reclamación de la deuda en un contrato entre empresario o profesional y un consumidor o usuario, previamente a efectuar el requerimiento, dese cuenta a S.S<sup>a</sup> para que pueda apreciar el posible carácter abusivo de cualquier cláusula que constituya el fundamento de la petición o que hubiese determinado la cantidad exigible.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 6 DE A CORUÑA

--	--

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. representante legal ALVARO OCHAGAVIAS TEMIÑO en representación de DINEO CREDITO, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. JOAN SUBIRANA LOPEZ

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**PROVIDENCIA**

EL/LA JUEZ,

Sr./a: SONIA CARTAMIL OBELLEIRO.

En A CORUÑA, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Dada cuenta la reclamación de deuda fundada en un contrato entre un empresario o profesional y un consumidor o usuario, al objeto de examinar de oficio si alguna de las cláusulas que constituye el fundamento de la petición o que hubiese determinado la cantidad exigible puede ser calificada como abusiva, así se aprecia con relación a las siguientes cláusulas: **Intereses remuneratorios por falta de transparencia, intereses de demora y penalización por impago y externalizada.**

Óigase a las partes por plazo común de **5 días** y verificado se acordará.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

LA JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: PLATAS CASTELLEIRO, MARIA  
Data e hora: 09/03/2022 23:39:03

Asinado por: CARTAMIL OBELLEIRO, SONIA MARIA  
Data e hora: 08/03/2022 15:02:26

MON 1251/21

Juzgado decano de primera instancia de La Coruña

Procedimiento Monitorio

Demandante: DINEO CRÉDITO, S.L., con domicilio en Mataró, Av. De Cabrera 36 (Torre d' Ara), Planta 8 MAR, 08302 - Mataró, y provista de C.I.F. n.º B86971157

Demandado

--

#### AL JUZGADO

D. ALVARO OCHAGAVIAS TEMIÑO, con domicilio a efectos de notificaciones en Mataró (Barcelona), Av. de Cabrera 36 (Torre d' Ara), 1.º oficina 7, y con DNI 13774698K, actuando en nombre y representación de la mercantil DINEO CRÉDITO, S.L. en mi calidad de administrador único de la misma, lo que acredita la escritura de nombramiento que acompaño como documento n.º 1, bajo la dirección letrada de Don Joan Subirana López, se acompaña como documento n.º 1 bis poder especial para pleitos, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y en la representación que ostento formulo DEMANDA DE JUICIO MONITORIO contra [REDACTED] cuyos datos identificativos constan en el encabezamiento del presente escrito, en reclamación de SETECIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y SEIS EUROS (721.76€), y ello en base a los siguientes,

#### HECHOS

##### PRIMERO.- ORIGEN DE LA DEUDA.

La mercantil DINEO CRÉDITO, S.L. ofrece a terceros préstamos rápidos contratados a distancia a través del sitio web [www.creditodineo.es](http://www.creditodineo.es) o en tiendas físicas denominadas Cash Converters.

Así el demandado y a través de los canales referidos en el párrafo anterior facilita sus datos personales y de contacto, efectuando posteriormente la solicitud del préstamo indicando el importe solicitado así como el plazo de devolución del mismo, efectuándose entrega en ese mismo instante de las condiciones generales y particulares que regirían el préstamo para su conocimiento y revisión por parte del solicitante, quien una vez leídas puede emitir declaración de voluntad marcando las casillas habilitadas para ello o rubricando las condiciones particulares.

Así mismo el solicitante es informado de la facultad de desistimiento

del préstamo en virtud de lo establecido en los art. 10 y 11, de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Se acompaña como **documento n.º 2** condiciones generales del contrato de préstamo, y como **documento n.º 3** las condiciones particulares que rigen el mismo.

DINEO CRÉDITO, S.L. tras la recepción de la solicitud, comunica la aceptación o denegación del préstamo, y de este modo una vez se ha perfeccionado el contrato de préstamo, se efectúa transferencia del importe por el que se ha aprobado la concesión del préstamo.

#### **SEGUNDO.- CUANTÍA DE LA DEUDA.**

A fecha de hoy el demandado ha incumplido con su principal obligación que no era otra que la devolución del préstamo junto a los honorarios pactados y ello dentro del plazo fijado por las partes.

Se acompaña como **documento n.º 4** certificación de liquidación y saldo de cuenta, que de acuerdo con el apartado 2.º del Art. 812.1 LEC, el certificado de la deuda, aun unilateralmente creado por el acreedor, es un documento válido para iniciar el procedimiento monitorio, por ser el que se usa de forma habitual para documentar los créditos y deudas en las relaciones entre mi representada y el /la demandando/a.

La Jurisprudencia más reciente reconoce y concede al certificado de deuda valor de documento apto para iniciar el procedimiento monitorio.

Entre otras la SAP Valencia, Secc. 9ª, n.º 121/2012, de 2 de abril, SAP Alicante n.º 461/2013, de 16 de septiembre.

#### **TERCERO.- INTENTOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL.**

Con carácter previo a la presentación de esta solicitud de iniciación de procedimiento monitorio, se ha tratado de llevar a cabo un acuerdo amistoso y extrajudicial para el cobro de la deuda.

Como consecuencia de la ineficacia de las gestiones llevadas a cabo, es por lo que esta parte precisa acudir a la vía judicial para conseguir la condena al pago de la misma.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Competencia.-** Es competente el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme conforme a lo dispuesto en el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**II.- Legitimación.-** Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, como acreedor de una deuda dineraria, vencida y exigible de cantidad determinada. Igualmente está legitimada pasivamente la parte demandada como deudora de las cantidades reclamadas.

**III.- Procedimiento.-** Deberá seguirse el presente procedimiento por los cauces establecidos para el procedimiento monitorio regulado en los artículos 812 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estar documentado el crédito mediante uno de los documentos a los que el artículo 812.1 2ª del Ley de Enjuiciamiento Civil concede validez para la acreditación de la deuda, en concreto una certificación de la deuda expedida por el acreedor.

Las Resoluciones de las diversas Audiencias Provinciales han reconocido de forma unánime que las certificaciones expedidas por la entidad acreedora son documentos que habitualmente documentan las deudas dimanantes de operaciones de préstamo y son documentos que, por si solos, son suficientes para fundamentar una petición inicial de proceso monitorio. Es este sentido se pueden citar, entre otros muchos los Autos de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 5ª) de 2 de julio de 2003 y de 6 de septiembre de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección 4ª) de 13 de mayo de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz (Sección 2ª) de 22 de abril de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 11ª) de 19 de diciembre de 2003, los Autos de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 8ª) de 22 de julio de 2002 y de 22 de octubre de 2003, el Auto de la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección 6ª) de 21 de octubre de 2003, el de la A.P. de Asturias (Sec. 4ª) de 6 de abril de 2005, el de la A.P. de Asturias (Sec. 5ª) de 28 de mayo de 2005 y el de la A.P. de Baleares (Sec. 3ª) de 3 de mayo de 2005.

**IV.- Fondo.-** Los artículos 1088 y ss. del Código Civil, reguladores de la teoría general de las obligaciones, los artículos 1252 y ss. del mismo Código, referidos a los contratos, en especial el artículo 1262 del Código Civil referente a la prestación del consentimiento en los contratos celebrados a distancia, los que regulan el proceso monitorio

en la Ley de Enjuiciamiento Civil y cuantos otro resulten de aplicación.

**V.- Intereses.-** Respecto de los intereses se estará a lo pactado por las partes en el contrato en cuya virtud se reclama y a los artículos 1.100, 1.108 y 1101 del Código Civil.

**VI.- Costas.-** Expresa imposición de las costas a la parte demandada de conformidad con el artículo 32.5 de la LEC al haber sido representada y defendida la demandante mediante letrado al tener su domicilio en lugar diferente a aquel en el que se ha tramitado el presente juicio.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito, con los documentos y copias que se acompañan, se sirva admitirlo, tenga por formulada por **DINEO CREDITO, S.L., PETICIÓN INICIAL DE PROCEDIMIENTO MONITORIO** contra el demandado, la admita a trámite y, en su virtud, acuerde:

1. Requerir al demandado para que en el plazo de veinte días, paguen a **DINEO CRÉDITO, S.L.** la cantidad de **721,76 EUROS**.
2. En caso que el deudor no compareciere o no atendiera el requerimiento de pago se dicte decreto que de por terminado el procedimiento monitorio en el que se indique expresamente:
  - A) Cantidad por la que se podrá solicitar despacho de ejecución, más los intereses legales.
  - A) la condena en costas al deudor de conformidad con el art. 31.5 de la LEC.

**OTROSÍ DIGO PRIMERO:** Que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por efectuada la anterior manifestación, procediendo de conformidad.

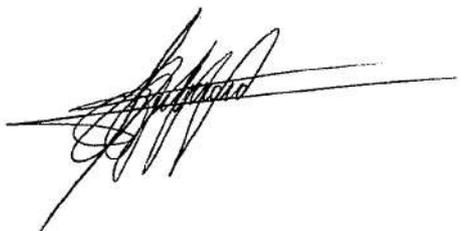
**OTROSÍ DIGO SEGUNDO:** Que esta parte solicita y en consecuencia autoriza para que las notificaciones derivadas del procedimiento iniciado mediante la presente demanda de procedimiento monitorio se realicen directamente con el letrado Joan Subirana Lopez mediante LEXNET, o la plataforma mediante la cual se ha interpuesto el presente escrito de demanda, facilitándose así mismo y para análogo fin el correo electrónico del letrado joansubirana@bjslegalservices.com

Y en su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por efectuada la anterior manifestación, procediendo de conformidad.

En La Coruña, a 25 de noviembre de 2021

Dineo Crédito, S.L.



Ldo. Joan Subirana Lopez  
Col. N<sup>o</sup> 1555 del ICAVOR



# CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2843395

DOC3

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- A 02 de Diciembre de 2020, WEB

## PRESTAMISTA

Denominación:	DINEO CRÉDITO S.L. , CIF B86971157
Nombre Comercial:	DINEO
Domicilio:	Calle Sor Angela de la Cruz Nº 33, 28020 Madrid.
Correo electrónico:	info@dineo.es

. Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 32.144, Folio 82, Sección 8, Hoja: M-578463, Inscripción 1.  
. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 41.288,0/2014.

## PRESTATARIO

Nombre:  
Primer apellido:  
Segundo apellido:  
DNI:  
Domicilio:  
Correo electrónico:  
Nº Móvil:

## CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

Importe del Préstamo	350 euros
Honorarios del Préstamo	122.49 euros
Total a pagar al Vencimiento	472.49 euros
Duración del préstamo	30 días
Fecha de vencimiento	01/01/21

.Amortización Anticipada : Sin penalización, véase Anexo I de las Condiciones Generales.  
.Penalizaciones por Impago: 25% sobre nominal  
.Tipo Deudor Mora: 1,4% diario (máx 27 días)  
.Tasa anual Equivalente (T.A.E) de la operación 3564,42%.  
.Coste Renovación del Préstamo misma duración [ 122.49] Euros.  
.Coste Total del Préstamo 472.49 Euros - 15.75 Euros/Día.  
.Teléfono para reclamaciones: 917882081

El Prestatario manifiesta que ha leído y acepta las presentes Condiciones Particulares y que le han sido entregadas las ha leído y acepta las Condiciones Generales del préstamo coincidentes con las disponibles en <https://www.dineo.es/condiciones-generales-de-prestamos-rapidos>

El Prestatario manifiesta a su vez conocer y estar de acuerdo con La Política de Privacidad, la Política de Cookies y la Cláusula para Redes Sociales.

El Prestatario recibe a la firma de estas Condiciones Particulares el importe del préstamo, un Resumen de las Condiciones Generales y la factura del mismo. Sirva el presente documento como justificante o Recibí de dicho importe y de la entrega de las Condiciones Generales

El Prestamista.

DINEO CRÉDITO, S.L.  
B-86971157  
C/ San Bernardo, nº 37 - 9º  
28014 MADRID

El Prestatario.

Contrato aceptado telemáticamente por :

el 02-12-2020 a las 16:13 H en  
[www.dineo.es](http://www.dineo.es)  
desde la ip: [REDACTED]

Tomás Mellado Gonzalez con DNI 78982912S en representación de DINEO CRÉDITO SL inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32144, folio 82, hoja nº M-578463 inscripción 1º, provista de CIF B86971157, con domicilio en Calle Sor Angela de la Cruz nº 33, 28020 Madrid haciendo uso de los poderes otorgados ante el Notario de Marbella D. Manuel García de Fuentes y Churruga con fecha 28 de Julio de 2016.

**CERTIFICO**

Que examinados los libros de contabilidad de la sociedad DINEO CRÉDITO, S.L., y practicada la liquidación en el día de la fecha del contrato de préstamo nº 2843395 suscrito por esta entidad con el cliente monica daparte crespo con DNI 44090432F resulta un saldo deudor total de 721.76€ ( SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS), que se desglosa en los conceptos e importes siguientes:

**Principal:**

Préstamo 350.00 €

**Intereses:**

Remuneratorios: 122.49 €

Moratorios: 127.40 €

Extensiones realizadas: 0 €

**Penalizaciones:**

Impago: 87.50 €

Penalización externalizada: 34.37 €

**Pagos:**

Y para que así conste a efectos de reclamación del total saldo deudor pendiente, expido la presente en Marbella a 16 de noviembre de 2021.

Fdo:



**DINEO CRÉDITO, S.L.**

B-86971157

C/. San Bernardo, nº 97 - 99

28011 MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 6 DE A CORUÑA**

-  
[Redacted]

Equipo/usuario: MG  
Modelo:

N I.G.

Procedimiento origen:

**Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD**

DEMANDANTE D/ña. representante legal ALVARO OCHAGAVIAS TEMIÑO en representación de DINEO CREDITO, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. JOAN SUBIRANA LOPEZ

[Redacted]  
Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia  
D./Dña. MARIA PLATAS CASTELEIRO

En A CORUÑA, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por representante legal **ALVARO OCHAGAVIAS TEMIÑO** en representación de **DINEO CREDITO, S.L.** frente a [Redacted], en reclamación de **721.76 euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

- 1.- Registrar y formar autos de proceso monitorio.
- 2.- Declarar la competencia territorial de este órgano judicial, conforme prevé el artículo 813 de la LEC, en atención a que el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción.
- 3.- Siendo que la petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, al indicarse la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residieran o pudieran ser hallados y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose la documentación apropiada, procede sustanciar la petición por los trámites previstos en los artículos 815 y siguientes de la LEC.